REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE TERMINALES PUNTO DE VENTA

Licenciado Javier Marroquín Calderón, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 34, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 7, 9 fracciones II, III, IV, VI, X y XX, 13, fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad, además de que el estado debe organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece como facultad y obligación de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, entre otras, la de promover el desarrollo económico de esta Entidad Federativa, propiciando inversión en el Estado, así como estimular proyectos que fomenten la capacidad empresarial. Asimismo, el artículo 98 del citado ordenamiento jurídico prevé que en nuestro Estado se promoverá el desarrollo económico, estimulando la productividad, la competitividad, la creatividad y la eficiencia.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 establece como uno de sus ejes rectores el desarrollo en materias económicas y medio ambiente. En dicho instrumento se detallan las políticas, objetivos y líneas de acción. En la parte que nos ocupa, se establecen como líneas de acción, entre otras, las de crear y promover plataformas de comercio electrónico, con el fin de facilitar la comercialización de los productos generados por las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado; propiciar condiciones favorables para pequeños productores, empresarios y comercios, facilitando su creación y consolidación; así como promover esquemas para incentivar la formalidad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Por lo anterior, es importante estimular e incentivar el uso de medios de pagos electrónicos para lograr su encadenamiento productivo e impulsar la reactivación económica, así como fortalecer el consumo en los negocios locales a través de

herramientas tecnológicas, para lograr los objetivos y programas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

En ese orden de ideas, con fecha veinticuatro de abril de dos mil veintidós, Payclip, S. de R.L. de C.V. y la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala celebraron un convenio de colaboración con el objeto de fomentar el uso de medios de pago electrónicos para lograr su encadenamiento productivo e impulsar la reactivación económica, así como fortalecer el consumo en los negocios locales a través de herramientas tecnológicas, de acuerdo con lo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE TERMINALES PUNTO DE VENTA.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo elevar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas tlaxcaltecas, impulsando la reactivación económica y fortaleciendo el consumo en los negocios locales a través de herramientas tecnológicas. Lo anterior, mediante el fomento a la utilización de dispositivos que permitan a las micro, pequeñas y medianas empresas el cobro de productos y servicios por medio de tarjetas bancarias.

Artículo 2. Se establece como objetivo general fomentar el desarrollo económico en el Estado de Tlaxcala, impulsando la productividad, competitividad y sustentabilidad, promoviendo el uso de dispositivos de pago electrónicos para lograr el encadenamiento productivo de las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsar la reactivación económica, así como fortalecer el consumo en los negocios locales a través de herramientas de tecnológicas.

Artículo 3. Se consideran objetivos específicos los de contribuir al fortalecimiento de la competitividad de nuestras ciudades al impulsar proyectos estratégicos, promover el aumento de la competitividad empresarial a través de distintivos, con el acompañamiento del gobierno y la participación de los empresarios y trabajadores, así como generar y operar un programa de reactivación económica destinado a micro, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 4. Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Dispositivo:** La terminal de venta Clip Mini®, que permite realizar cobros con tarjetas bancarias a través de dispositivos electrónicos de telefonía móvil con acceso a internet;

II. **Formato de solicitud:** Documento previamente establecido por la Dirección de Desarrollo Comercial y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala, en el que los interesados asentarán los datos requeridos para ser beneficiarios del Programa, que se encuentra inserto a las presentes Reglas de Operación como **ANEXO I**;

III. **MiPymes:** Micro, pequeñas y medianas empresas;

IV. **Programa:** El Programa de Impulso a la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas mediante el fomento a la utilización de medios de pago electrónicos;

V. **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación; y

VI. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala.

Artículo 5. La instancia ejecutora del Programa es la Secretaría, la cual también es la responsable de la interpretación de las presentes Reglas y de resolver los casos no previstos en las mismas.

Artículo 6. Para efectos de las presentes Reglas, la población objetivo se constituye en las micro, pequeñas y medianas empresas, así como personas físicas que realicen actividades de comercio o presten servicios, en los 60 municipios que conforman el Estado de Tlaxcala.

Artículo 7. Para recibir un dispositivo, las personas físicas o morales interesadas deberán presentar de manera física en la Dirección de Desarrollo Comercial y Servicios de la Secretaría, lo siguiente:

I. Formato de solicitud debidamente requisitado, el cual se entregará a petición de la parte interesada en la Dirección de Desarrollo Comercial y Servicios de la Secretaría, ubicada en Calle Primero de Mayo, número veintidós, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90000;

II. Copia de la identificación oficial con fotografía del solicitante, que se encuentre vigente al momento de realizar el trámite. Únicamente se aceptarán credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional, vigentes;

III. Copia de comprobante de domicilio con vigencia de expedición no mayor a 3 meses al momento de realizar el trámite. Solamente se aceptarán: recibo de luz, agua potable o teléfono fijo (mismos que deberán coincidir con el domicilio plasmado en la identificación oficial con fotografía proporcionada por el solicitante, para el caso de personas físicas, y con el domicilio plasmado en la licencia de funcionamiento, para el caso de personas morales);

IV. Al menos tres fotografías del producto, servicio y/o establecimiento en las que se observen los siguientes detalles:

a) Del producto: etiqueta, características, entre otros;

b) Del servicio: logo, catálogo, entre otros; o

c) Del establecimiento: exterior, interior, productos o servicios que ofrece, entre otros.

V. Comprobante del pago al que hace referencia el artículo 9 de las presentes Reglas;

VI. Copia de la licencia de funcionamiento vigente.

Artículo 8. El proceso para determinar a los beneficiarios del programa es el siguiente:

I. Se emitirá la convocatoria del Programa dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, misma que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como en las redes sociales y la página electrónica oficial de la Secretaría: www.sedecotlaxcala.gob.mx

II. Las personas interesadas deberán solicitar a la Dirección de Desarrollo Comercial y Servicios de la Secretaría el Formato de solicitud, que deberán llenar con los datos correspondientes y entregarlo acompañando la documentación señalada en las fracciones II a VI del artículo 7.

III. Recibidas la solicitud y la documentación correspondiente, la Dirección de Desarrollo Comercial y Servicios de la Secretaría verificará el cumplimiento de los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas.

IV. Se informará a los aspirantes sobre los objetivos, compromisos, derechos y obligaciones que asumen al ser aceptados(as) como beneficiarios(as) antes, durante y posterior a concluir el programa.

V. El personal de la Dirección de Desarrollo Comercial y Servicios; evaluará de manera inmediata la solicitud con base en los requisitos establecidos en las presentes Reglas, que serán los mismos comprendidos en la convocatoria que al efecto se emita;

VI. Si los requisitos se encuentran completos, se realizará la entrega del dispositivo;

Posterior a la entrega de los dispositivos, de manera aleatoria, personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Comercial y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico, visitará establecimientos para comprobar el correcto uso del terminal punto de venta, así como de la colocación de la señalética promocional proporcionada por la Secretaría.

El dispositivo se destinará para el uso exclusivo del beneficiario durante la vigencia del Programa, por lo que no podrá pasarse o traspasarse a otras personas. Una vez finalizado el Programa, de no existir solicitud de devolución por parte de la Dirección de Desarrollo Comercial y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico, el dispositivo pasará a ser propiedad del beneficiario.

Artículo 9. El precio al público de cada dispositivo es de $249.00 (doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.). En concordancia con el objetivo del Programa, los beneficiarios se harán acreedores a un subsidio del ochenta por ciento sobre el precio al público del dispositivo, que otorgará la Secretaría a los beneficiarios, por lo que el beneficiario deberá cubrir a la Secretaría solamente el veinte por ciento del precio al público.

El beneficio está sujeto a un dispositivo por persona, comercio y/o servicio, y se entregará posterior a que el beneficiario realice el depósito de dicho veinte por ciento del precio al público, a la cuenta bancaria con número 1163629521, a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala, del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Artículo 10. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir en óptimas condiciones el dispositivo que contará, de manera enunciativa, más no limitativa, con las características siguientes:

a) Conexión Bluetooth

b) Batería repotenciada

c) Catálogo digital
d) Meses sin Intereses

e) Recarga de tiempo aire

f) Dinero en 24 horas los 365 días del año.

La asesoría correspondiente a las características y uso de los dispositivos estará a cargo de Payclip, S. de R.L. de C.V.

Artículo 11. Los beneficiarios se comprometen a destinar bajo su más estricta responsabilidad el dispositivo de punto de venta, al uso de los servicios que al efecto ponga a su disposición Payclip, S. de R.L. de C.V., respecto de producto o servicio que ofrezcan y exclusivamente a la realización de los objetivos del presente Programa.

El Programa comprende únicamente los dispositivos previstos por las presentes Reglas de Operación, que sean entregados a los beneficiarios por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala. Por tanto, la adquisición de productos distintos que realicen las personas ante Payclip, S. de R.L. de C.V. vinculará exclusivamente al comprador con el vendedor y no le serán aplicables las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO II
SUSPENSIÓN Y BAJA DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 12. La Secretaría podrá suspender la entrega del dispositivo punto de venta al beneficiario y, en su caso, le informará de manera verbal en caso de que el beneficiario no cumpla con los compromisos estipulados en el Programa y las presentes Reglas.

La Secretaría establecerá los mecanismos operativos formales para levantar las suspensiones temporales y regularizar los apoyos del Programa.

Artículo 13. La Secretaría podrá dar de baja a los beneficiarios, de manera definitiva, recabando la evidencia documental que corresponda, incluyendo la perspectiva oral y o escrita de los beneficiarios. En caso de confirmarse la baja, la Secretaría de Desarrollo Económico lo informará a los beneficiarios involucrados.

Los motivos de baja serán los siguientes:

I. Mal uso del dispositivo otorgado;

II. Por presentar documentación falsa o alterada o por acreditar una situación inexistente a fin de recibir los apoyos del Programa, en este caso independientemente de la sanción administrativa se dará parte a la autoridad ministerial para que se proceda conforme a derecho; o,

III. Por renuncia voluntaria al Programa.

Artículo 12. La suspensión o baja del Programa a los beneficiarios, comprende la devolución del dispositivo, de manera temporal o definitiva, según sea el caso sin responsabilidad para la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala, de conformidad con las disposiciones siguientes:

I. La devolución del dispositivo no está sujeta a la devolución del veinte por ciento sobre el precio al público prevista en el artículo 9 de las presentes Reglas de Operación, que haya realizado el beneficiario para obtener el dispositivo;

II. Al acceder al apoyo, el beneficiario acepta que el pago por el concepto del veinte por ciento sobre el precio al público no tiene carácter devolutivo, en virtud de que la devolución, en su caso, del dispositivo, se actualizaría por el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación o por renuncia voluntaria al programa;

III. El beneficiario acepta que, para la devolución del dispositivo, bastará la solicitud de la Dirección de Desarrollo Comercial y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico, siempre y cuando se señalen las causas o motivos que dieron origen a dicha solicitud de devolución;

IV. No se requerirá la devolución del dispositivo siempre y cuando así lo determine la Dirección de Desarrollo Comercial y Servicios de la Secretaría. Dicha determinación deberá constar por escrito y se deberá entregar copia de la misma al beneficiario suspendido o dado de baja.

CAPÍTULO III
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y VINCULACIÓN

Artículo 13. La coordinación institucional y la vinculación de acciones, con otros órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social, tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Apoyo, procurando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, favorecer la complementariedad y disminuir gastos administrativos.

CAPÍTULO IV
BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 14. En la ejecución de los recursos estatales sujetos a estas Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales del Estado de Tlaxcala, así como aquellas específicas para los procesos electorales federales, estatales o municipales; con el propósito de prevenir el uso de recursos públicos y Programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se valida el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, enfatizando los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

CAPÍTULO V
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 15. La Secretaría es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases del datos de beneficiarios que genere el programa Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones o alteraciones a la información contenida en estas bases.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y, con el propósito de contribuir a la complementariedad de acciones con otros Programas y aprovechar la información contenida en el padrón para focalizar otros apoyos y evitar duplicidades, el Programa de Impulso a la Competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas, a través de la entrega de Terminales Punto de Venta deberá informar lo siguiente:

- Arcas a cargo del Programa
- Periodo de vigencia.
- Diseño, objetivos y alcances.
- Población beneficiada estimada.
- Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

- Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.

- Formas de participación social.

- Reglas de Operación o documento equivalente.

Esta información se deberá actualizar periódicamente así como; en su caso, especificar las razones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Artículo 16. La protección de los datos personales se regirá por lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría de Desarrollo Económico será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en estas Reglas.

CAPÍTULO VI
ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 17. El Programa generará las condiciones necesarias para su acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad, por lo que implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que la obtención de sus componentes se otorgue únicamente con base en lo establecido en estas Regla, sin discriminación o distinción alguna.

El Programa fomentará que los servidores públicos involucrados en su operación promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

CAPÍTULO VII
QUEJAS, DENUNCIAS Y CONTROL

Artículo 18. Las personas beneficiarias o interesadas tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes.

La demanda ciudadana, será atendida por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala o en su caso será canalizada a las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones legales que apliquen. La demanda ciudadana consiste en solicitudes, consultas, reconocimientos e inconformidades vinculadas con la operación del Programa, así como quejas y denuncias contra los servidores públicos, presentadas por los beneficiarios y la ciudadanía en general, con el objetivo de garantizar la rendición de cuentas, así como el respeto al derecho de petición y al de acceso a la información pública, y contribuir al mejoramiento de la operación del Programa.

Artículo 19. Todos los ciudadanos y los beneficiarios del Programa pueden presentar sus quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir dados al ejercicio de sus derechos, así como presentar sugerencias, solicitudes de información e inconformidades, ante las instancias correspondientes que participan en la operación o directamente al Programa, por escrito, por medios electrónicos por teléfono o personalmente.

a. **Por escrito**. En escrito libre, proporcionando preferentemente la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre del peticionario, denunciante o quejoso(a), domicilio, localidad, municipio, Estado, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor(a) público contra quien vaya dirigida la queja o denuncia y la institución a la que pertenezca. La población podrá enviar sus quejas, denuncias solicitudes e inconformidades a la Secretaría de Desarrollo Económico o a la Secretaría de la Función Pública, ambas del Estado de Tlaxcala.

b. **Por medios electrónicos**. en la página web https://sfp.tlaxcala.gob.mx (Secretaría de la Función Pública).

c. **Por teléfono**. al número 246 46 50 900, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hora local; o

d. **Personalmente**. En la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, con domicilio en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Colonia Centro, C.P. 90600, Tlaxcala.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala para su mayor difusión.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tlaxcala y concluirán al término de la presente administración 2021-2027.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala emitirá la convocatoria a la que se refiere el artículo 8, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO
DESPACHO DEL SECRETARIO

LIC. JAVIER MARROQUÍN CALDERÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA
Rúbrica y sello

ANEXO I

TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

SEDECO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

clip

PROGRAMA DE IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE TERMINALES PUNTO DE VENTA

Formato de solicitud				**Fecha:** / /
Por este medio solicito a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala, el apoyo para participar en el PROGRAMA DE IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE TERMINALES PUNTO DE VENTA, ya que cumplo con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria para participar y recibir un dispositivo (CLIP MINI).				
Nombre del solicitante:				Edad:
R.F.C.:				Sexo:
Dirección:				
Municipio:		Localidad:		
Teléfono celular:		Correo:		
Actividad económica:	Comercio:	Servicios:	Otro:	
Nombre y descripción del producto y/o servicio:				Cuenta con Marca Registrada:
Número de empleados:	Hombres:	Mujeres:		
Tamaño de la empresa o negocio:	Emprendedor:	Micro:	Pequeña:	
Número de serie del dispositivo (CLIP MINI):				
Número de folio electrónico del comprobante de pago:				
Banco: Banorte. **Nombre de la cuenta:** Gobierno del Estado de Tlaxcala, Secretaría de Desarrollo Económico. **Número de cuenta:** 1163629521.				
Por último, sirva la presente para comunicarle que me comprometo a: • Contar con un teléfono y/o tableta con acceso a internet. • Instalar la aplicación del dispositivo (CLIP MINI). • Asistir a la capacitación virtual que se me notificará por correo electrónico.				

Nombre y firma del asesor.

Nombre y firma del solicitante.

Dado que la información otorgada en la presente solicitud es confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, manifiesto que **SÍ** ☐ **NO** ☐ otorgo mi consentimiento para que mis datos personales sean transferidos, cedidos y tratados en los términos que señala el presente ordenamiento legal.

El interesado podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, así como la revocación del consentimiento que nos haya otorgado, a través del Departamento Administrativo; quien será la autoridad responsable del control, vigilancia, así como del correcto tratamiento de los datos personales, ubicado en la calle 1ro de mayo No. 22, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlax., teléfono (246) 4652960, Ext. 3032.